

## BOLETIN



## ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

## BENDICION PAPAL.

S. E. I. el Obispo mi Señor, usando de la facultad apostólica que le ha sido concedida por Su Santidad, dará solemnemente al pueblo la bendición PAPAL el próximo Domingo de Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, después de la Misá mayor que celebrará de Pontifical en su Santa Apostólica Iglesia.

Lo que de orden de S. E. Ilma. se anuncia para conocimiento de los fieles que, dispuestos por los Sacramentos de Confesión y Comunión, quieran aprovecharse de la Indulgencia plenaria que se puede ganar asistiendo á dicho acto. Astorga 23 de Marzo de 1869.—Agustin Pio de Llano, Secretario.

## ÓRDENES.

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, ha dispuesto conferir la Prima cleri-

cal Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores, en los días 21 y 22 del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus respectivas solicitudes, escritas por sí mismos, antes del día 20 de Abril, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, así permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificación de buena vida y costumbres y de frecuencia de Sacramentos, espedida por el Párroco ó Catedrático respectivo, y además:

Para la *Prima clerical Tonsura*: partida de confirmación.

Para *órdenes menores y Subdiáconado*: título de Prima clerical Tonsura, certificado de exención de quintas, espedido por el Consejo provincial, el de haber probado cuatro años de Teología dogmática ó dos de Teología moral estando matriculados en el tercero.

Para el *Diaconado y Presbiterado*:

título del último orden recibido certificado de haberlo ejercido, y el de frecuentar los Santos Sacramentos por lo menos cada quince dias.

*Trascurrido el dia señalado para la presentacion de solicitudes, no se admitirá despues ninguna, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos.*

Los exámenes tendrán lugar en los dias 28 y 29 del referido mes de Abril, y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de orden de S. E. Iltna. el Obispo mi Señor, se anuncia en este boletin para conocimiento de los interesados. Astorga 22 de Marzo de 1869.—Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

### DERECHOS DE ESTOLA.

*(Continuacion.)*

Por lo cual, concluyen los Padres Lateranenses, prohibimos que acerca de estas cosas se hagan las exacciones malas, y mandamos se observen las costumbres piadosas, estableciendo que los Sacramentos se administren libre y graciosamente; *pero el Obispo del territorio, tomado conocimiento de los hechos y averiguada la verdad, pondrá freno á la malignidad de los que intentaren quitar las costumbres loables.»*

Este es el cánón en toda su extension. No necesitamos otra prueba de que la Iglesia ha mandado como justa la retribucion de los ministros eclesiásticos, comprendida en los de-

rechos de estola. Lo que manda este Concilio general, el cuarto de los celebrados en la Basilica de San Juan de Letran, lo han mandado tambien otros muchos particulares, con la circunstancia de que en alguno, como el de Tours, celebrado el año 1236, cán. 7, se ordena que el Obispo compela con censuras á sus súbditos que se nieguen á pagar estos derechos.

Si todavia dudase alguno de la legitimidad de los derechos de estola ó de la verdadera inteligencia del cánón 66 que hemos citado, lea la Bula dogmática *Auctore fidei* de nuestro Santísimo Padre Pio VII, y en ella verá condenado su error en las siguientes palabras: «Tambien la doctrina, que nota como un vergonzoso abuso el pretender recibir limosna por celebrar Misas y administrar Sacramentos, como igualmente el percibir cualquier emolumento llamado de estola, y generalmente todo estipendio ú honorario que se ofrezca con ocasion de sufragios ó cualquiera funcion parroquial; como si los ministros de la Iglesia debieran ser notados con el crimen de abuso vergonzoso, cuando segun la costumbre y estatuto de la Iglesia recibido y aprobado, usan del derecho promulgado por el Apóstol de que se reciba lo temporal de aquellos á quienes se administra lo espiritual; falsa, temeraria, ofensiva del derecho eclesiástico y pastoral, injuriosa á la Iglesia y á sus ministros.»

Esta es la doctrina infalible de nuestra Madre la Iglesia; esta la que se viene observando en el catolicismo desde los tiempos mas remotos. En su confirmacion ampliaremos nuestras

reflexiones, y los impugnadores de los derechos de estola se pondrán en evidencia ó quedarán convencidos.

III.

Una vez que la Iglesia aprueba, como hemos demostrado en el número último del Boletín, lo que llamamos *derechos de estola*, todos debemos escuchar con sumisión y respeto su voz, y aprobar lo que aprueba; así como debemos también reprobar lo que reprueba esta sabia y piadosa madre y maestra de la verdad. Aunque no tuviéramos más documentos que la práctica universal de la Iglesia ¿no sería esta suficiente para dar la causa por concluida? ¿No vemos los derechos de estola aprobados y fijados en las Constituciones Sinodales de todos los Obispos de España? ¿No se observa lo mismo en todos los de la cristiandad? ¿Y puede la Iglesia tolerar una corruptela general, ó ser esta aprobada por todos los Pastores de las Iglesias particulares? Es de fé que no puede; luego ó hemos de dar más crédito á cuatro charlatanes, que á la Iglesia, ó es superfluo inculcar más sobre la *legalidad, justicia, antigüedad*, y ninguna repugnancia á la pureza del ministerio que tienen los derechos de estola. No obstante, conviene examinar si interviene, ó cuándo puede intervenir simonía en la exacción de los derechos de estola; porque averiguado lo que hay en esto, se concilian fácilmente varios Cánones que se oponen en la apariencia; y al mismo tiempo se pondrá de manifiesto la torpe ignorancia y la afec-

tada malicia de los refractarios modernos que abusan de la autoridad de los Concilios para difundir por doquier sus abominables errores.

¿Cuándo se podrá decir que hay simonía? Cuando las cosas espirituales y las anejas á ellas se dan no graciosamente, y según las reglas de la religión cristiana, sino por dinero ú otro interés temporal. ¿Con qué las cosas santas, reponen nuestros adversarios, se deben dar graciosamente y si no habrá simonía? Indudablemente: el divino Maestro así nos lo ha enseñado; dad gratuitamente lo que de este modo habeis recibido. Acordes en estas ideas, debemos estarlo también en ésta máxima del Evangelio Santo, que nos enseñó el mismo Jesucristo: es digno de la comida el que trabaja. ¿Cómo, pues, se concilia el administrar de gracia los Sacramentos, la doctrina y todas las cosas espirituales con el derecho natural y divino que tiene el operario á exigir de los fieles la contribucion temporal de las cosas necesarias á la vida? Fácilmente resuelven los teólogos y canonistas esta cuestion con doctrina del angélico Doctor. Veamos.

Santo Tomás en el art. 2.º de la cuestion 100, de la 2.ª 2.ª se pregunta: ¿Es siempre ilícito dar dinero por los Sacramentos! Y al argumento 2.º responde: «el Sacerdote no recibe el dinero como precio de la consagracion de la Eucaristia ó de la Misa que canta, porque esto sería simoniaco; sino como estipendio y sustentacion; según he dicho, que puede recibirle.» Porque, había sentado en el cuerpo del artículo, que «recibir algunas co-

sas temporales para sustentacion de los ministros, segun las costumbres aprobadas por la Iglesia, ni es simonia, ni otro pecado, porque no se recibe como precio de la accion espiritual, sino como estipendio de la necesidad. *Non enim sumitur tamquam prætium mercedis, sed tomquam stipendium necessitatis.*» Esta es la doctrina del Principe de los teólogos, doctrina que han aceptado todas las escuelas católicas,

Todos los teólogos convienen en que el vender las funciones y dones sobrenaturales, apreciarlos y querer hacer pagar su valor, es una profanacion, es el crimen que el Principe de los Apóstoles S. Pedro reprendió en Simon Mago «que quería comprar por dinero el poder de dar el Espiritu Santo.» Pero un sueldo, dice el célebre apologista de la religion Bergier, un honorario, una subsistencia concedida á un hombre ocupado en algunas funciones, ni es precio ni paga de estas funciones. El precio es relativo al valor de la cosa, el honorario es cosa aneja al empleo y á la persona, es igual para todos los que ejercen tal funcion, aunque su mérito personal, sus talentos y servicios sean desiguales. Aun cuando se diga que un médico vende la salud, que un abogado, un magistrado hace comercio de la justicia, que un militar pone á precio su vida, que un oficial público trafica con sus servicios, estas esprisiones de menosprecio que la maglinidad inventa y la locura aplaude, no mudarán la naturaleza de las cosas, ni envilecerán unas funciones por otra parte tan respetables. «Lo

mismo á proporcion decimos de las funciones y ministerio de los Párrocos y demás Sacerdotes.» ¿Serán capaces de probar lo contrario todos los impios, incrédulos y libertinos del mundo?

Para esto se destinaban antiguamente, dicen, las pingües rentas que disfrutaba el Clero en otros tiempos y en subrogacion se han fijado en el dia de hoy las respectivas asignaciones marcadas en el Concordato. Asi hablan los que ni derechos de estola ni otra clase de rentas quisieran dejar á la Iglesia. Pero en estas mismas rentas y asignaciones está una prueba demostrativa de lo que decimos. Patenticémoslo con un ejemplo muy sensible. El máximun de la renta de un Párroco son siete mil reales. Tan mezquina cantidad se le señala en pago de la obligacion que tiene de bautizar, confesar, predicar, decir Misa *pro populo*, enseñar, corregir, administrar Sacramentos y enterrar cadáveres con los sufragios acostumbrados. ¿Los puede recibir *tuta conscientia*, sin incurrir en simonia, siendo todas estas cosas espirituales? No hay otra respuesta á semejante pregunta que la contenida en la doctrina de Santo Tomás ya alegada. El antiguo Maestro y todos los canonistas y teólogos, distinguen sábia y racionalmente el precio de la accion y el estipendio de la necesidad. No siguiendo esta doctrina nos veriamos precisados á reprobar con Juan Wiclef y sus suaces, las rentas y pensiones de la Iglesia. Luego si no hay simonia en percibir las asignaciones y rentas á título de sustentacion y no

como precio de la accion espiritual, tampoco la habrá y de hecho no la hay en percibir por el mismo titulo los derechos de estola.

Empero, si no hay simonia en esto, preguntan los adversarios cuyas doctrinas refutamos ¿por qué tantos Concilios prohiben exigir ó pedir cosa alguna por la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, por la administracion de los Sacramentos y el ejercicio de las demás funciones Santas y espirituales? Nosotros podemos retorcerle el argumento y herirles por sus mismos filos preguntando: ¿Si hay simonia en esto, cómo es que infinitos Concilios mandan observar estas piadosas costumbres? Baste recordar, entre otros que pudiéramos citar, el general IV Lateranense. Este Concilio, que prohibe las malas exacciones ¿no manda al mismo tiempo que se guarden las costumbres y que los Obispos obliguen á aquellos legos, que con pretesto de la piedad canónica se resistiesen á dar á sus Pastores los derechos parroquiales? Lo vimos ya con toda estension en uno de los artículos precedentes. Ilustraremos más y más esta doctrina con las sanciones de otros Concilios españoles y la autoridad de insignes teólogos.

#### IV.

Los Concilios no prohiben á los ministros de la Iglesia los pactos y exacciones porque sean absolutamente ilícitos, ó para hablar facultativamente, porque todo pacto ó exaccion sea intrinsecamente, ó por su naturaleza cosa mala, pues si fuera así ni los

Obispos pudieran obligar á cumplir las piadosas convenciones que están incluidas en toda fundacion aceptada por los ministros del culto, ni los Concilios les podian dar ocasion á sostener las costumbres que se opusiesen al derecho natural y divino.

Debemos, pues, distinguir de exacciones, porque unas son buenas y otras son malas, y no es lícito confundirlas entre sí, sino distinguirlas, observarlas y examinarlas. Obrando de otro modo resultarían contradicciones en los Concilios, que á un tiempo las ordenan y las prohiben. El Lateranense tantas veces citado prohibe las malas. ¿No es consiguiente á esta prohibicion que haya otras lícitas? Este mos á lo que sobre esto nos enseña Santo Tomás. Dice el angélico Doctor en la cuestion y artículo citados: «no hay costumbre que pueda prevalecer contra el derecho natural y divino, que prohiben la simonia; en consecuencia de lo cual, prosigue el Santo, si se exigen algunas cosas por costumbre, como precio de la cosa espiritual con intencion de comprar y vender, es simonia declarada, especialmente si se exige con estorsion y violencia, pero si se exigen como estipendios aprobados por la costumbre, no hay tal simonia, con tal que no haya intencion de comprar ó vender, y solo se dirija á la observancia de la costumbre. Por esta regla de la intencion se han de medir tambien los pactos, porque como enseña el Canciller de la Sorbona Juan Gerson, en rectificando la intencion se evita la simonia»

(Se continuará.)

## Cultos Religiosos.



Con extraordinaria solemnidad se ha celebrado este año la novena de la Virgen Santísima de los Dolores en la parroquia de S. Bartolomé de esta ciudad, á la que lo mismo por la mañana que á la tarde concurrió la mayor parte de esta poblacion, en la cual, gracias á la divina misericordia no parece sino que crece y se aumenta la devocion á la Reina de los Cielos á medida que la impiedad y la heregia se afanan y traajan por estinguirla.

Como prueba de esta indicacion, que consignamos con el mayor gusto, vamos á dar algunos detalles relativos á dicha solemnidad.

Todos los dias durante el novenario se celebró Misa solemne cantada á toda orquesta por la capilla de la Santa Iglesia Catedral, rezándose á continuacion la novena y por la tarde se rezaba la corona dolorosa y en seguida la novena en letrillas á cada uno de los dolores, que cantaba tambien la capilla.

Para adorno del templo se estrenó un magnifico pabellon con lujosos borlones y flecos de hilo de oro, bajo el cual estaba colocada la sagrada imágen y el que ha sido costeadado en su mayor parte por una piadosa familia de la misma parroquia y cuya direccion tomó á su cargo, movido solamente por su amor y devocion á la Virgen Santísima, el Sr. D. Hermenegildo Cavello, escolar del Seminario conciliar de esta ciudad, á quien no podemos menos de felicitar por la

inteligencia y buen gusto que ha mostrado tanto en su ejecucion, como en su colocacion. Tambien se han estrenado dos preciosas harañas, obra del jóven D. Teodoro Sanchez, quien sin haber salido apenas de esta ciudad y sin otros elementos al efecto, que su ingenio y habilidad, ha hecho una obra tan acabada, tan elegante y de tan buen efecto, que pudiera competir con las procedentes de las mejores fábricas.

La poesia y la música que tan elevadas y sublimes inspiraciones han tenido siempre para la Reina de los Cielos, han llevado tambien en esta ocasion su ofrenda á los piés de Maria: el ilustrado sacerdote de esta ciudad, D. Marcelo Macias, la ha dedicado los versos, que á continuacion insertamos y que interpretados admirablemente por el entendido maestro de capilla de esta Santa Iglesia Catedral, D. Raimundo Gili, y cantados con grande espresion y sentimiento por los músicos de la misma y algunos aficionados, contribuyeron en gran manera al mayor esplendor del culto y á escitar la devocion de los fieles.

Terminó esta solemne novena de los Dolores de Maria Santísima, cuyo panegirico hicieron los Señores Don Pedro Goy, párroco de la expresada iglesia y D. Gerónimo Rodriguez, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral, el primero el Domingo de Pasion y el segundo el Domingo de Ramos, con una lucida y brillante procesion, á la que apesar de la crudeza y rigidez del tiempo asistió nuestro celosísimo Prelado y presidió el muy

digno Sr. Alcalde 1.º de esta ciudad:  
al llegar al templo, se cantó el Ave-  
Regina y S. E. I. dió la bendición  
al pueblo, que llenaba sus espaciosa  
naves.

**SÚPLICA.**

¡Oh Madre mia!  
Haz por tu amor  
Que hoy en mi sienta  
Vuestro dolor.

**ESTRIVILLO.**

Afligida Madre mia,  
Yo me asocio á vuestro llanto;  
Y en prueba de mi quebranto  
Os rezo el Ave-Maria.

**ESTROFA 1.ª**

¡Vuestra pena cual sería,  
Cuando Simeon os dijo:  
•Será aqueste vuestro Hijo  
•Signo de contradicción;  
•Y entonces. ...! Madre bendita!  
•De dolor aguda espada  
•Trasparará despiadada  
•Vuestro tierno corazón.

**2.ª**

Quando oisteis sorprendida  
De Herodes el pensamiento  
Cobarde, vil y sangriento,  
Que os comunicó José,  
Y, obedeciendo el mandato  
Del ángel, á Egipto huisteis,  
¡Cuánto oh Madre, padecisteis!...  
¡Cuánta vuestra pena fué!...

**3.ª**

¡Oh! Madre y Señora mia!  
¿Porqué estais desconsolada?  
¿Do llorosa y desalada  
Vuestros pasos dirigís?...  
Ya me esplico vuestra pena:  
Buscáis con afan prolijo  
Por doquier á vuestro Hijo,  
Y, no hallándole gemís.

*Fomey*

4.ª  
Reprobación á la  
mucho gusto y como  
vuestros

Quando Jesús al Calvario,  
Cual si fuera un foragido,  
Camina desfallecido  
Bajo el peso de la Cruz,  
Tu á consolarle te acercas,  
Y los que así le maltratan  
Te lo impiden, y te tratan  
Con desprecio y acritud.

**5.ª**

En medio de dos malhechores  
Muere el Santo de los santos,  
Por no ver horrores tantos  
El sol retira su luz.

Sus ¡ayes! y hondos gemidos  
La natura acoge, y llora;  
¡Y vos en tanto, Señora,  
Estabais junto á la cruz!

**6.ª**

Madre la mas dolorida,  
Ya descansa en tu regazo  
Tu Jesús, ya tierno abrazo  
Puede tu dolor calmar;

Mas ¡ay! en vano tu rostro  
Llorosa sobre él inclinas;  
Sangre solo, solo espinas  
Podrás en él encontrar.

**7.ª**

¡Llorad, llorad, Madre mia;  
Que en prestada sepultura  
Reposará la natura  
Omnipotente, el Señor;

Que el llanto en flores convierte  
Del corazón los abrojos,  
Mas ¡ay! que seca en tus ojos  
Tan grato llanto et dolor.

**DESPEDIDA.**

Ea, Señora  
Tu bendición  
Danos, y acoge  
Nuestra oración;  
Que por hoy nos despedimos  
De Vos y del Hijo vuestro,  
De adios el Ave-Maria  
Sirva, pues, y el Padre-nuestro.



Reproducimos á continuacion con mucho gusto y como verán nuestros lectores, el contenido de una hoja que circula con profusion entre las personas piadosas.

Como se expresa al final, todo el que quiera puede reimprimir dicha hoja.

Los católicos de Francia practican en las presentes circunstancias la tierna devocion que dice asi:

*Union de oraciones, de misas, de comuniones y de penitencias en favor de la unidad católica en España.*

Esta union tiene por objeto hacer una santa violencia á Dios nuestro Señor, para que se digne intervenir con su omnipotente diestra en auxilio de nuestros hermanos los católicos de España, para poner término á la tempestad que el espíritu de Satanás ha levantado contra ellos.

Esta tempestad es tan funesta á nuestra santa religion, que todo cristiano debe deplorarla, y en cuanto esté de su parte, contribuir á que sean menores sus tristes consecuencias.

Con este fin, ¿qué podremos hacer? Clamar á Dios nuestro Señor; elevar á Jesús y Maria nuestras oraciones y gemidos, y nuestras voces suplicantes. Interesar en esta santa empresa la poderosa intercesion de los ángeles de la Guarda y de los santos protectores especiales de España, y pedir para sus hijos dos especiales é importantes gracias.

Primera. Que sean descubiertos, humillados y derrotados los enemigos del Catolicismo y de nuestra santa madre la Iglesia en España.

Segunda: Que esta católica nacion conserve en toda su integridad su religion y su fé; y que jamas el protestantismo, la revolucion anti-religiosa, ni otra secta opuesta á la unidad católica, lleguen á arraigarse en su seno.

*Con esta intencion.*

Rogamos humildemente, á cada Sacerdote

que esto lea, una Misa, á cada fiel cristiano, una comunion sacramental y un rosario; á cada religioso ó religiosa, su especial memoria, para este importante objeto, en sus acostumbradas prácticas de piedad, y además una obra de penitencia:—Si el buen Jesus se dignase inspirárnoslo, agreguemos todavia á nuestras oraciones... la oferta de nuestra vida por el triunfo de la sagrada causa de la Iglesia. El brazo del Señor no se ha abreviado. Invoquemos su poderoso auxilio para que destruya las maquinaciones de los malos y nos libre de sus asechanzas.

### Oracion.

Levántate y defiéndenos, Señor, Dios de los ejércitos. Suscita hombres poderosos en obras y palabras, que alcancen victoria contra vuestros enemigos. Disipa, Señor, como el humo esas impuras legiones que blasfeman de tu santo nombre. Desplega, ¡oh Jesus! el estandarte de tu santa Cruz, y defiende por tí mismo tu preciosa herencia. ¿Quién hay semejante á Jesus Hijo de Dios vivo? *Quis ut Jesus Filius Dei vivi.*

Corazones amantísimos de Jesus y de Maria, tened piedad de nosotros. San José y todos los santos patronos de España, rogad por nosotros.

San Miguel y ángeles de la Guarda de España, rogad por nosotros.

Sigue la aprobacion del Rdo. Obispo de Monde en 20 de Noviembre, y una nota recomendando la reimpression y distribucion de la hoja-registro.

*Compatriotas: ¿no haremos por nuestro propio interés, lo que la caridad inspiró en favor nuestro á los católicos de Francia?*

NOTA. Esta hoja puede imprimirse por quien quiera hacerlo, con la sola condicion de que la reproduccion sea completamente igual, inclusa esta nota.

ASTORGA:—1869.

Imp. de Gullon é hijo, P.ª la Constitucion, 3.